

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 194



martes, 11 de octubre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-194

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales (aguas pluviales) en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor

5

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Subasta de la parcela municipal sita en calle Aranda de Duero, números 3, 5 y 7

17

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación del padrón tributario de basuras del ejercicio 2016

19

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2016

20

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Delegación en una Concejala para celebración de un matrimonio civil

21

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Subasta para el arrendamiento de 10 lotes de fincas rústicas

22



sumario

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 25

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

Concurso para el arrendamiento de varias fincas rústicas municipales 26

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental y obras para explotación de ganado vacuno en Nava de Mena 29

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de caprino en San Cibrán 30

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Cuenta general del ejercicio de 2015 31

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 32

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 33

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 34

JUNTA VECINAL DE OBARENES

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2016 35

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 36

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 37

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 38

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 39



sumario

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2015 40

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) 2016/2017 a efectos de estabilidad presupuestaria 41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 100/2016 42

Ejecución de títulos judiciales 112/2016 43

Procedimiento ordinario 558/2016 44

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 99/2016 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 68/2016 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio verbal 926/2015 49



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Parques de Generación Eólica, S.L. (B82494105) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales (aguas pluviales), en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

La subestación eléctrica de Cárcabas se encuentra ubicada en la parcela 5.001 del polígono 11, en el paraje Valdemoro, en Quintanilla Sobresierra, en el término municipal de Merindad del Río Ubierna (Burgos). Se utiliza para la transformación de electricidad de los parques eólicos Quintanilla y Rabinaldo. En esta subestación eléctrica se dispone de un depósito en el que se recoge el agua de lluvia para uso doméstico del personal. La recogida de agua se realiza mediante un tubo de PVC acoplado a la bajante de los canalones del tejado que la conduce por gravedad al depósito de agua. En ningún caso se realiza vertido de ningún tipo.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (aseos del personal de la subestación).

– El volumen máximo anual solicitado es de 6,5 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar de aguas pluviales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-1368/2015-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 5 de abril de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor. Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en consonancia con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Barbadillo de Herreros, a 28 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Roberto Neila García

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA, OBRA MENOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBADILLO DE HERREROS

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. – Efectos.

Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

Anexo.

* * *

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. – La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto,



les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. – La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAP y PAC.

3. – Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. – «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 del LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis del misma LUCyL.

2. – «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. – «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:



a) Actos constructivos:

1.º – Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º – Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º – La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º – Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º – El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º – Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º – La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º – El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

5.º – Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289, artículo 314 ter. Régimen.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter, 1 de la LUCyL, y 314 quáter RUCyL para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. – Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales; composición exterior de fachada, volumen.



b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. – Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material, con indicación de partidas y unidades, así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. – Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. – Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2. – En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado que figura en el anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.



– Memoria valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible. La memoria incluirá un anejo indicando los kilogramos de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) que espera producir.

– Fianza, garantía o ingreso en metálico, por importe de 18 euros tonelada en concepto gestión de RCDs, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter, 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis, 1 de la ley autonómica y 314 bis del Reglamento a; y, lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1. – Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

2. – En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada



a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios¹. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 9. – Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

- c) Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

¹ El de audiencia, entre ellos.



Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

1. – Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.^a, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. – Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. – Los servicios municipales comprobarán que el titular de la declaración responsable, o persona que lo represente, ha realizado una correcta gestión de los RCDs generados, se procederá en su caso a la devolución de la fianza.

4. – En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

5. – De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo².

1. – Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o, bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. – Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. – La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

² Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza.



CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.^a (infracciones y personas responsables), Sección 5.^a (sanciones) y Sección 6.^a (procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. – Se establecen el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.
2. – Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre NIF
Dirección
Localidad Provincia CP
Teléfono Teléfono móvil
Fax Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre NIF
Dirección
Localidad Provincia CP
Teléfono Teléfono móvil
Fax Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar: Medio preferente de notificación:
[] Solicitante [] Notificación postal
[] Representante [] Notificación electrónica

DECLARA

Primero. - Que se dispone a ejecutar las obras o los actos consistentes en:

.....
.....

Segundo. - Que dichas obras o actos se realizarán en:
(indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como dirección completa, referencia catastral, etc.).

Tercero. - Que el presupuesto de ejecución material de la obras asciende a la cantidad de, IVA no incluido.

Cuarto. - Que el constructor responsable de las obras citadas anteriormente es:

.....
.....

(indicar nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF).

Quinto. - Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:



a) Actos constructivos.

– Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.

– Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

– Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).

– Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.

– Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).

b) Actos no constructivos.

– Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

– Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

– Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

– Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

– Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Sexto. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración incluirá anejo indicando los kilogramos de residuos de construcción y demolición (RCDs) que espera producir.

– Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).

– Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se comprometo a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica ni derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.



La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

Plazos de inicio y finalización (artículo 314, quáter. 4 reglamento de urbanismo de Castilla y León) la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo .

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario

En, a de de 20.....

El declarante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS.–

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio de licitación del procedimiento abierto para la enajenación, a través de subasta, de la parcela municipal sita en la calle Aranda de Duero, números 3, 5 y 7 del municipio de Burgos

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20. Unidad tramitadora: Gerencia Municipal de Fomento. Expte. 000002/2016 PMS FOM.

2. – *Objeto del concurso:* (Ver pliego).

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela de propiedad municipal sita en la calle Aranda de Duero de Burgos, con una superficie registral de 905,67 m² y sobre la cual se encuentra construido el edificio denominado «Casas de los maestros», situado en los portales 3, 5 y 7 de la calle Aranda de Duero.

3. – *Procedimiento de enajenación y tipo de licitación:* (Ver pliego).

El procedimiento de enajenación será el de subasta pública en sobre cerrado, en el que todo interesado que reúna los requisitos exigidos en este pliego podrá presentar una única proposición.

La adjudicación se efectuará al rematante que haya formulado la postura más elevada, siempre que sea igual o superior al tipo de la subasta.

Conforme a la valoración técnica obrante en el expediente, el tipo de licitación (impuestos y otros tributos no incluidos) del inmueble objeto del presente pliego se fija en la cuantía de 1.849.106,46 euros (un millón, ochocientos cuarenta y nueve mil ciento seis euros con cuarenta y seis céntimos). Los impuestos y demás gastos que correspondan se añadirán al importe de adjudicación.

Los licitadores podrán proponer el pago en especie de una parte del precio contenido en su oferta económica en alguna de las situaciones reflejadas en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas.

En el supuesto de que el licitador oferte el pago de parte del precio en especie, esta oferta tendrá como tope máximo un importe de 456.131,64 euros (impuestos y otros tributos no incluidos) del valor total de la oferta económica formulada por el interesado.

4. – *Participación en la subasta:*

Podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa, y además no estén incurso en cualquiera



de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. – *Garantías a prestar:* (Ver pliego).

6. – *Presentación de proposiciones:* Ver pliego.

Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Gerencia Municipal de Fomento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (5.ª planta de la Casa Consistorial, sita en Plaza Mayor, s/n de Burgos), hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. Si dicho decimoquinto día natural coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

7. – *Contenido de las proposiciones:* Ver pliego.

8. – *Acto público de apertura de las proposiciones:*

La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas. (Ver pliego).

9. – *Composición de la Mesa de Contratación:*

La Mesa de Contratación estará presidida por la Sra. Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento o por un funcionario de la misma; como Vocales, el Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Fomento, el Sr. Asesor Jurídico Municipal y el Sr. Interventor del Ayuntamiento, o funcionario de las respectivas Áreas en quien deleguen y un Arquitecto de la Gerencia Municipal de Fomento; será Secretario de la Mesa de Contratación un funcionario de la Gerencia Municipal de Fomento.

10. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el pliego:* www.aytoburgos.es/perfil del contratante

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 7 de octubre de 2016.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobado el padrón tributario de basuras correspondiente al ejercicio 2016, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Alcalde del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2. – *Fecha:* Resolución 171 de 23 de septiembre de 2016.

3. – *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Padrón tributario de basuras.

4. – *Ámbito de aplicación:* Condado de Treviño (Burgos).

5. – *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de Condado de Treviño.

6. – *Duración del periodo de información pública:* Plazo de un mes.

7. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Condado de Treviño de 9:00 a 14:00 horas.

8. – *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Ayuntamiento de Condado de Treviño (fax: 945 360 127) (correo electrónico: trebino-ayto@telefonica.net).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Condado de Treviño, a 27 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número tres para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número tres de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Rodilla, a 27 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto número 09/2016, de 27 de septiembre de 2016, resolvió delegar en favor de doña Rebeca González Obregón, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Rodrigo Pérez Colina y doña Aránzazu Díaz, previsto para el día 10 de octubre de 2016.

En Las Quintanillas, a 27 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
V. Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Por el presente se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 10 lotes de fincas rústicas, las cuales figuran en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016.

Con carácter previo someter dicho pliego de cláusulas administrativas particulares a un periodo de información pública de ocho días, por lo que el plazo para la presentación de ofertas estará condicionado a la no presentación de reclamaciones durante el plazo de exposición del pliego. Las condiciones que servirán de base para la contratación se extractan a continuación:

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de 10 lotes de fincas rústicas por el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

1. – *Objeto:* El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de fincas que en el presente pliego se indican.

2. – *Modalidad:* La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana.

3. – *Duración del contrato:* El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2021. En la fecha de finalización del contrato los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición del Ayuntamiento en iguales condiciones en las que las reciben.

4. – *Condiciones de pago:* Los señores adjudicatarios realizarán un primer pago del 50% del precio de remate dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato. Un segundo pago por importe del otro 50% antes del día 30 de septiembre del año 2017. No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas. Las superficies indicadas son las dadas por el SIGPAC, o la comprendida en los mojones o señales colocadas por el Ayuntamiento cuando se trate de fincas no arrendadas, o bien tratándose de fincas no concentradas en su totalidad, la superficie será la que venía cultivándose anteriormente. En el supuesto de que algún adjudicatario se encontrara la finca con algún tipo de intrusismo, se reafirmará el derecho del arrendatario a cultivar la totalidad de la superficie debidamente amojonada.

5. – *Morosidad:* La morosidad en el pago en que puedan incurrir los señores adjudicatarios, en el supuesto en que el Ayuntamiento se viese obligado a cobrar la cantidad pendiente de pago por la vía de apremio, recaudación ejecutiva o previa actuación de los Tribunales de Justicia, serán por cuenta de dichos adjudicatarios todos los gastos a que tales procedimientos den lugar. Se reserva, asimismo, el Ayuntamiento el derecho de rescindir el contrato de arrendamiento por falta de pago de cualquier deuda o por imperativo de la Ley, resarcándose de los gastos.



6. – *Subarrendamiento*: Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación, sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.

7. – *Mejoras*: Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas, deberán ser puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos, estando sujetos a la autorización previa del Ayuntamiento, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario.

8. – El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.

9. – El incumplimiento, por parte del adjudicatario, de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.

10. – En el supuesto de que el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba precisara alguna de las fincas para la realización de cualquier tipo de acción administrativa o necesidad pública, se podrá rescindir el contrato de arrendamiento en fecha anterior a su finalización, para lo cual bastará que el Ayuntamiento requiera fehacientemente al arrendatario con un plazo de tres meses. En este caso la renta se prorrateará y se abonará el importe que proceda según ese prorrateo. El Ayuntamiento no se hará cargo de ninguna clase de indemnización.

11. – No podrán participar en la subasta las personas o entidades que sean deudoras a este Ayuntamiento.

12. – *Lugar y día de celebración de la subasta*: Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, el día 16 de noviembre de 2016, a las 17 horas.

13. – En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las partes contratantes se someten a lo manifestado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas y al Código Civil.

14. – *Lotes y precios base de licitación*: Los lotes de los que partirá la presente subasta, son los que se indican a continuación, enumerados del número 1 al número 10, y los precios base los indicados en cada uno de los lotes:

N.º lote	N.º polígono	N.º parcela	Recinto	Superf. en ha	Lugar o paraje	Precio base (€)
1	501	1	1	0,32 ha	La Ermita	330,00
2	502	5.438	1	2,13 ha	Cuesta Larga	1.650,00
3	505	439 y 440	1 y (1-2)	1,92 ha	Solacuadra	1.760,00
4	505	441	1	0,80 ha	Solacuadra	902,00
5	505	10.391 y 20.391	1 y 1	2,36 ha	Camino Barrio	1.958,00
6	508	609	1	4,10 ha	Los Quintanales	3.509,00
7	508	5.204	(a)	6,87 ha	La Lebrella	4.190,00



<i>N.º lote</i>	<i>N.º polígono</i>	<i>N.º parcela</i>	<i>Recinto</i>	<i>Superf. en ha</i>	<i>Lugar o paraje</i>	<i>Precio base (€)</i>
8	509	617	1	6,71 ha	La Nava	5.280,00
9	509	620	1	0,94 ha	Encima La Nava	880,00
10	509	5.078	1	7,35 ha	Los Campos	5.720,00

En Los Barrios de Bureba, a 28 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales (expediente 325/2016):

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de dominio público para utilización de cajeros automáticos o máquinas expendedoras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en escuelas deportivas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal en Melgar de Fernamental.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública con atracciones, barracas, etc.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (de lunes a viernes salvo inhábiles de 9 a 14 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Melgar de Fernamental, a 26 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PAMPLIEGA

De conformidad con la resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pampliega.
- b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 3. Localidad y código postal: Pampliega, 09220.
 4. Teléfono: 947 16 10 03.
 5. Telefax: 947 16 10 03.
 6. Correo electrónico: ayuntamiento@pampliega.es

2. – *Objeto y tipo del contrato:* Arrendamiento de las siguientes fincas rústicas municipales:

- Parcela 20.063, polígono 502 (Renales): 100,86 euros/año.
- Parcelas 10.079 y 20.079 del polígono 502 (Las Bañadas): 160,47 euros/año.
- Parcela 185 del polígono 504 (San Llorente): 24,12 euros/año.
- Parcela 277 del polígono 505 (El Ahorcado): 44,21 euros/año.
- Parcela 352 del polígono 506 (El Pozo): 44,50 euros/año.
- Parcela 361 del polígono 506 (El Pradillo): 201,00 euros/año.
- Parcela 371 del polígono 506 (La Laguna): 144,65 euros/año.
- Parcelas 10.377 y 20.377 del polígono 506 (Castrillo): 225,01 euros/año.
- Parcelas 10.394 y 20.394 del polígono 507 (El Olmo): 281,26 euros/año.
- Parcela 411 del polígono 507 (El Pepe): 40,50 euros/año.

Que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.



4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
3. Localidad y código postal: Pampliega, 09220.
4. Dirección electrónica: ayuntamiento@pampliega.es

5. – *Otras informaciones:* Consulta del pliego de condiciones.

En Pampliega, a 22 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Pedro Oma Nkomi



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

El Pleno del Ayuntamiento de Puentedura, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Puentedura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los días laborables, excepto sábados, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no haber sido presentadas reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Puentedura, a 27 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Gonzalo Javier Moral Román



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D. Eugenio Iza Álvarez se ha solicitado licencia ambiental y obras para explotación de ganado vacuno en régimen de semiextensivo (23,22 UGM) en la parcela 21.191 del polígono número 514 de la localidad de Nava de Mena, expediente n.º 975/16.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 14 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

Solicitada por Saúl Darío Gallo González, licencia ambiental para la explotación de caprino, consistente en 150 cabras en la parcela 436 polígono 11, con referencia catastral 09425A011004360000MA en San Cibrián, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente con número 86/2016.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Valle de Valdebezana, a 23 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Florentino Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Angosto, a 29 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
José Manuel Villamor Contador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bortedo para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bortedo de Mena, a 26 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Tomás Picasarri Causo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BORTEDO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de Corporación, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bortedo de Mena para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bortedo de Mena, a 26 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Tomás Picasarri Causo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARCILLO

Aprobado por la Junta Vecinal de Marcillo el 22 de septiembre de 2016 el expediente 1/2016 de modificación del presupuesto de la Junta Vecinal de Marcillo de suplemento del presupuesto financiado con remanente de Tesorería y nuevos ingresos, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones contra el mismo, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Marcillo, a 22 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Martín Herrera Espiga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OBARENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2016 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Obarenes, a 23 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Raimundo Díez Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaentello para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.110,00
3.	Gastos financieros	65,00
6.	Inversiones reales	9.900,00
	Total presupuesto	14.075,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.685,00
7.	Transferencias de capital	5.840,00
	Total presupuesto	14.075,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaentello, a 21 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 23 de septiembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Quintanaloma, a 23 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Olmo Hojas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Martín de Porres para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	645,94
6.	Inversiones reales	5.604,91
	Total aumentos	6.250,85

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.659,14
	Total disminuciones	-1.659,14

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	3.540,74
8.	Activos financieros	1.050,97
	Total aumentos	4.591,71

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Porres, a 20 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Javier Gutiérrez-Solana González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la Sede del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Valdelateja, a 27 de septiembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Bombín Gregorio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2015, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2015, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2015, por utilización del superávit presupuestario para inversión financieramente sostenible, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 6. Inversiones reales:

Créditos iniciales	4.500,00
Aumentos	8.276,40
Créditos definitivos	12.776,40

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7. Transferencias de capital:

Previsiones iniciales	4.500,00
Aumentos	4.469,26
Previsiones definitivas	8.969,26

Capítulo 8. Activos financieros:

Aumentos	3.807,14
Previsiones definitivas	3.807,14

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 26 de septiembre de 2016.

La Presidenta,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) 2016/2017 a efectos de estabilidad presupuestaria de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba

El Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, en sesión celebrada el pasado día 16 de septiembre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (PEF) 2016/2017.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (PEF) se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación Local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 16 de septiembre de 2016.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 100/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 211/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Felicia Ionita Ionita.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Arreglos y Transformaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Felicia Ionita Ionita contra la empresa Arreglos y Transformaciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Etj 100/16, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 12 de mayo de 2016, en demanda PO 211/16, a favor de la parte ejecutante, Felicia Ionita Ionita frente a Arreglos y Transformaciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.213,62 euros en concepto de principal, más otros 210 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 421 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arreglos y Transformaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 112/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 110/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Almudena Renuncio Fernández.

Abogado/a: Francisco Javier Marín García.

Demandado/s: Pallet Camino, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 112/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Almudena Renuncio Fernández contra la empresa Pallet Camino, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme número 118/16, dictada en esta UPAD el día 21-03-16, a favor de la parte ejecutante, María Almudena Renuncio Fernández frente a Pallet Camino, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.650,42 euros en concepto de principal, más otros 255 euros y 465 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pallet Camino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 558/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Álvaro Hernán Cuello Galeano.

Abogado/a: Javier Sáenz de Santa María Basco.

Demandado/s: Carolina Iglesias Iglesias, Alberto Iglesias Iglesias, Fondo de Garantía Salarial, Talleres Iglesias Sociedad Civil e Iglesias Alquiler de Vehículos Global, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Álvaro Hernán Cuello Galeano contra Carolina Iglesias Iglesias, Alberto Iglesias Iglesias, Fondo de Garantía Salarial, Talleres Iglesias Sociedad Civil e Iglesias Alquiler de Vehículos Global, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 558/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carolina Iglesias Iglesias, Alberto Iglesias Iglesias, Talleres Iglesias Sociedad Civil e Iglesias Alquiler de Vehículos Global, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/10/2016 a las 9:35 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación a Carolina Iglesias Iglesias, Alberto Iglesias Iglesias, Talleres Iglesias Sociedad Civil e Iglesias Alquiler de Vehículos Global, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 99/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 106/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Covadonga Valeria Uruñuela Lobera.

Abogado/a: Francisco Javier Marín García.

Demandado/s: Asintra Logística, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Covadonga Valeria Uruñuela Lobera contra la empresa Asintra Logística, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 236/16 a favor de la parte ejecutante, doña Covadonga Valeria Uruñuela Lobera, frente a Asintra Logística, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.458,97 euros en concepto de principal, más otros 272,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 545,89 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asintra Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 68/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 870/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Ana Hernando Rodríguez.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Nelitos, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ana Hernando Rodríguez contra la empresa Nelitos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 6 de julio de 2016.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 121 de fecha 12/04/2016 a favor de la parte ejecutante, Ana Hernando Rodríguez, frente a Nelitos, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.316,21 euros en concepto de principal, más otros 292 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 531 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos



impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres, abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0068 16 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelitos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 926/2015-n.

Sobre reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a José Ignacio Bartolomesanz Rodilla.

Abogado/a: Sr/Sra. Luis Conde Díaz.

Demandado: D/D.^a Mayerlin Ospina Andrade.

D.^a Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 926/2015, seguido a instancias de José Ignacio Bartolomesanz Rodilla contra Mayerlin Ospina Andrade, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 320/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Ruiz Ferreiro.

Lugar: Burgos.

Fecha: 25 de julio de 2016.

Demandante: José Ignacio Bartolomesanz Rodilla.

Abogado/a: Luis Conde Díaz.

Demandado: Mayerlin Ospina Andrade.

Procedimiento: Juicio verbal 926/2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 926/15 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D. José Ignacio Bartolomesanz Rodilla (NIF 13127831-Y), asistido del Letrado señor Conde Díaz, y de otra, como demandada, D.^a Mayerlin Ospina Andrade (NIE X-4177410-N), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. José Ignacio Bartolomesanz Rodilla contra D.^a Mayerlin Ospina Andrade, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de seiscientos ochenta y dos euros con setenta y un céntimos (682,71 euros), a la que se aplicará el interés pactado en el contrato de arrendamiento (12% anual), y todo ello, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley).

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)